



## JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de julio de dos mil dieciséis

### ASUNTO A DECIDIR

CARLOS ESTEBAN ROMO DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.265.948 promueve demanda contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN con Nit. 890.905.211-1, en ejercicio del medio de control de nulidad (art. 137 C.P.A.C.A.).

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Por reunir los requisitos de forma establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., se admite la presente demanda y se dispone imprimirle el trámite previsto en los artículos 179 y ss. del C.P.A.C.A.
2. Por Secretaría, ENVÍESE mensaje al demandado MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con copia de la demanda y de la presente providencia; y REMÍTASE de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que quedan en el expediente a su disposición por el término de ley (art. 199 C.P.A.C.A.).
3. Dado que la demanda se dirige contra el Decreto 2254 de 13/11/2013, de la alcaldía de Medellín *Por medio del cual se establecen los requisitos y condiciones para la realización de marchas, reuniones, plantones y desfiles en sitio público*, en que puede estar interesada la comunidad residente en el área metropolitana correspondiente, infórmese la existencia del proceso a través del sitio web de la rama judicial y del Área metropolitana del Valle de Aburrá.
4. SE ADVIERTE a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos con interés directo en el resultado del proceso, que surtida la notificación en los términos ordenados, corren veinticinco días para que retiren las copias de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Juzgado; vencidos los cuales, corren treinta días de traslado para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y llamar en garantía (art. 172 C.P.A.C.A.).
5. SE ADVIERTE a la demandada que *con la contestación de la demanda* DEBE acompañar los documentos que pretenda hacer valer como pruebas y que se encuentren en su poder, así como los dictámenes periciales que considere necesarios para oponerse a las pretensiones (art. 175-4 y 175-5 C.P.A.C.A.).
6. Asimismo, que DEBE allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes correspondientes al acto acusado (Decreto 2254 de 13/11/2013) (art. 175-Par. 1 C.P.A.C.A.).
7. La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima (art. 175-Par. 1 C.P.A.C.A.).
8. SE ADVIERTE a la parte demandante que, surtido el traslado de la demanda, corren diez días, término en el cual puede adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez (art. 173 C.P.A.C.A.).
9. Vencido el término de los traslados señalados por la ley, mediante auto se señalará fecha y hora para la audiencia inicial, que se notificará por estado electrónico (art. 180-1 y 201 C.P.A.C.A.).
10. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Medellín,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda instaurada por CARLOS ESTEBAN ROMO DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.265.948 contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN con Nit. 890.905.211-1 y DISPONER conforme a lo expuesto en la parte motiva:

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado, Ministerio Público, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y terceros que tengan interés en el presente proceso.

**TERCERO:** Por Secretaría, LÍBRESE OFICIO y adelántese la gestión correspondiente para la divulgación de la existencia del proceso, conforme al acápite 3 de la parte motiva.

**CUARTO:** CORRER TRASLADO de la demanda.

**QUINTO:** REQUERIR a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

La suscrita secretaria certifica que la anterior  
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación  
en el Estado Electrónico No. 020.

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron  
su dirección electrónica.

Medellín, 8/7/2016

LIBIA ARENAS MÉNDEZ  
Secretaria